Formato CPptoC02

NIT:800103923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2023060412

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 14/06/2023
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.1.5.02.08-16-1.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/Administración Central/Ingresos corrientes de Libre Destinación	35,000,000.00

Total Disponibilidad: 35,000,000.00

Total Disponibilidad:TREINTA Y CINCO MILLONES de PESOS MC.

CONCEPTO: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y económicos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Samaniego (N), para contribuir a la ejecución del evento denominado "XLCONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES" con el fin de otorgar cupo y espacio publicitario para que se promocione la marca Aguardiente Nariño, a desarrollarse dentro de la jurisdicción del Municipio de Samaniego (N).

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: CARLOSRIOBAMBA

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el numeral 4°, literal c), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2.2.1.1.2.1.1, y 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, según el artículo 02, son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que, es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que el artículo 209, párrafo 2 de la carta política, establece: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"* A su vez el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines, concurrencia y subsidiaridad.

Que, dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Secretaría de Hacienda – Subsecretaría de Rentas, a través de la cual, el Departamento en ejercicio directo del monopolio constitucional de producción y venta de licores, produce bajo la modalidad de maquila Aguardiente Nariño y efectúa su comercialización; esta actividad se constituye en una de las principales fuentes de ingresos propios del Departamento vía impuesto al consumo y utilidad sobre su comercialización recursos destinados preferentemente a los servicios de salud, educación y recreación como lo establece la Ley 1816 de diciembre de 2016. De ahí la necesidad de fortalecer esta renta a través del aseguramiento de las ventas y el posicionamiento de la marca.

Que, la marca Aguardiente Nariño es un activo estratégico y estimular su consumo, es uno de los objetivos de la Administración para fortalecer las rentas del Departamento, tal como se mencionó en el acápite precedente.

De conformidad a lo anteriormente expuesto la Subsecretaría de Rentas adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento, evidenció la necesidad de posicionar la marca e impulsar la ventas de Aguardiente Nariño, mediante la utilización de estrategias comerciales, entre las cuales tiene previsto la vinculación publicitaria en eventos como fiestas patronales, onomásticos, carnavales, eventos cívicos, culturales, deportivos, gremiales, organizados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas en la Ciudad de San Juan de Pasto y en los diferentes Municipios del Departamento, permitiendo la presencia visual de la marca y promover el consumo del producto, en espacios estratégicos durante el desarrollo y transmisión de los eventos.

Es por esto, que la Oficina de Aguardiente Nariño, reitera su intención de incentivar la organización, divulgación y realización de eventos artísticos y culturales, por lo tanto requiere contratar el cupo y espacio publicitario con el MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N), en el evento denominado "XL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES, ENCUENTRO DE TRÍOS Y ENCUENTRO DE DANZAS" a realizarse los días 17, 18, 19 Y 20 del mes de agosto de 2023, puesto que, esta entidad territorial desde hace más de 40 años, organiza un concurso departamental de bandas en el cual confluyen diversos actores musicales de todo Nariño, revistiéndose de gran importancia al ser la principal plataforma para que los mejores músicos de nuestro Departamento puedan realizar presentaciones y proyectarse a nivel nacional e internacional, con lo anterior se concluye que este evento representa una gran vitrina para incentivar, promocionar, publicitar y permitir la presencia visual de la marca en material promocional y en espacios estratégicos permitiendo una gran visibilidad de la marca y una fidelización a ella al ser una época propicia para el consumo del producto Aguardiente Nariño.

Que, el Departamento de Nariño, dentro de sus estrategias de marketing comercial, tiene previsto posicionar la marca e impulsar las ventas de Aguardiente Nariño, a través de la vinculación publicitaria en el evento denominado "XL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES, ENCUENTRO DE TRÍOS Y ENCUENTRO DE DANZAS", dirigido a un público objetivo con la concurrencia multitudinaria de personas y que contará con la participación a este evento de más de 28 bandas musicales, en distintas categorías (infantil, juvenil, básicas y fiesteras), con la consecuente asistencia de un importante número visitantes, cultores, acompañantes y turistas, llamados por el inmenso interés cultural y gusto musical que suscitan cada una de las presentación artísticas, en donde la Marca Aguardiente Nariño se promueva, divulgue y tenga un alto impacto en la ciudadanía, durante el desarrollo de evento presencial.

Que, es necesario resaltar que la realización de actividades publicitarias de Aguardiente Nariño en sus diferentes presentaciones ha permitido estimular al consumidor final persiguiendo la recordación de marca y fidelización a ella; con el fin de reactivar de manera progresiva la economía del Departamento de Nariño a través de la venta del producto insignia en el territorio Nariñense.

En vista de lo anterior, es importante para el Departamento poder vincular publicitariamente la marca Aguardiente Nariño dentro del "XL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES, ENCUENTRO DE TRÍOS Y ENCUENTRO DE DANZAS", con el fin de promover la comercialización del producto, impactando su imagen en la ciudadanía, logrando conseguir y fidelizar nuevos consumidores.

Que en cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, el articulo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prevé dentro de las modalidades de selección la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Que en virtud de lo expuesto se considera necesario, conveniente y oportuno, tratándose de dos entidades estatales, celebrar un Contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de

contratación directa para suplir las necesidades que la entidad requiere en la actualidad, estableciendo como causal de contratación directa, el literal C del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

Que es voluntad de esta administración optimizar los recursos del Estado con la colaboración interinstitucional con la unión de esfuerzos y la coordinación entre las entidades del Estado, en este caso, Gobernación de Nariño y Municipio de SAMANIEGO dada la necesidad que presenta la Entidad.

Que dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Departamento y se adecua a la oferta y demanda. Por esta razón la contratación prevista es viable y se precisa y se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2023.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: EL CONTRATISTA se obliga con el Departamento a otorgar cupo y espacio publicitario para que se promocione la marca Aguardiente Nariño durante todas las actividades a desarrollarse en el marco del evento denominado “XL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES, ENCUENTRO DE TRÍOS Y ENCUENTRO DE DANZAS” a desarrollarse en el Municipio de Samaniego (N) de conformidad con los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato.

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80	Servicios editoriales de diseño, de Artes Gráficas y Bella Artes
FAMILIA	14	Comercialización y distribución
CLASE	16	Actividades de ventas y promoción de negocios
PRODUCTO	01	Servicios de promoción de ventas
Código UNSPSC: 80141601		

2.3 Autorizaciones y permisos

La Subdirectora del Departamento Administrativo de Contratación, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

2.4 Banco de proyectos

NA

2.5 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones del Contratista

2.5.1.1 Especificas del Contratista

El Municipio de Samaniego, para dar cumplimiento al objeto del contrato interadministrativo, asumirá las siguientes obligaciones:

1. Instalar dos (2) puntos de venta exclusivos de Aguardiente Nariño con su respectivo dummie alrededor de la plaza durante los días 17 al 20 de agosto de 2023 del evento XL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES, ENCUENTRO DE TRÍOS Y ENCUENTRO DE DANZAS", del cumplimiento de esta obligación entregará evidencia fotográfica.
2. Incluir el logo a color de la marca Aguardiente Nariño en el afiche.
3. Entregar copia de audio y video de las cuñas promocionales y de agradecimiento, donde se evidencie la inclusión y mención de la marca Aguardiente Nariño como patrocinador del evento.
4. Permitir la ubicación de DOS (2) Dummies de 12 mts publicitarios de la Marca Aguardiente Nariño al costado de la tarima principal del evento.
5. Permitir la degustación de Aguardiente Nariño dentro de la plaza principal y a sus alrededores los días del evento, por parte del personal de aguardiente Nariño.
6. Realizar la publicidad de Aguardiente Nariño durante la realización del evento "XL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES, ENCUENTRO DE TRÍOS Y ENCUENTRO DE DANZAS", en el informe de actividades deberá aportar evidencia fotográfica relacionando fecha y evento.
7. Permitir la entrega de material publicitario de la marca Aguardiente Nariño durante el desarrollo de los eventos y actividades a desarrollarse en XL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES, ENCUENTRO DE TRÍOS Y ENCUENTRO DE DANZAS",
8. Hacer mención del patrocinio de la marca aguardiente Nariño antes, durante y después de la presentación de los diferentes artistas, para ello entregará copia de video en CD de las menciones realizadas durante todas las actividades del XL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES, ENCUENTRO DE TRÍOS Y ENCUENTRO DE DANZAS",
9. Incorporar la publicidad que se realice las leyendas establecidas en la ley 124 de 1994 y en la ley 30 de 1986: "Prohíbase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y mujeres embarazas" y "El exceso de alcohol es perjudicial para la salud"
10. Promocionar la marca Aguardiente Nariño como patrocinador exclusivo de todos los eventos a realizarse los días 17 al 20 de agosto de 2023 en el marco del evento "XL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES, ENCUENTRO DE TRÍOS Y ENCUENTRO DE DANZAS", en este sentido, los organizadores de los eventos velarán porque no se promocionen publicitariamente otras marcas de licores. Como evidencia del cumplimiento de la obligación deberá entregar copia en formato de audio y video.
11. Presentar con antelación al evento la información de las personas autorizadas para el uso de mínimo dos (2) puntos de venta exclusivo de Aguardiente Nariño alrededor de la plaza donde se realizará el evento "XL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES, ENCUENTRO DE TRÍOS Y ENCUENTRO DE DANZAS"
12. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución del contrato.
13. Es responsabilidad exclusiva del Contratista, la organización y producción del evento, por lo que no será responsabilidad del Departamento ningún aspecto relacionado con dicha organización y/o desarrollo del mismo. En este sentido el contratista mantendrá indemne y protegerá al Departamento contra todas las reclamaciones, acciones legales, responsabilidades, pérdidas y daños derivados o relacionados directa o indirectamente.
14. Entregar un informe fotográfico de mínimo 10 fotos a color y con fecha, que certifique la presentación de los artistas y la publicidad ofertada para la marca Aguardiente Nariño en "XL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES, ENCUENTRO DE TRÍOS Y ENCUENTRO DE DANZAS".

NOTA: El contratista está obligado a pagar los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato y los tributos de causación instantánea (estampillas legalmente exigidas por el Departamento de Nariño) de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario del Departamento de Nariño (si aplica).

2.5.2 Generales del Contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2. Cumplir de forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
5. Presentar los informes que le indique el Supervisor.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
7. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
11. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato a los supervisores.
12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
13. La entidad contratada acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaría de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
14. La entidad contratada se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
15. La entidad contratada suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
16. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II
17. La entidad contratada no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
18. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por los supervisores.
19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.3 Obligaciones del Departamento

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.

5. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 20 de septiembre de 2023

Parágrafo: El cupo y espacio publicitario para que se promocione la marca Aguardiente Nariño se otorgará los días 17, 18, 19 y 20 de agosto de 2023.

2.7 Lugar de ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en el Municipio de Samaniego - Departamento de Nariño

2.8 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219, GRADO 04, cuyo propósito es "*promover las ventas de los licores producidos y comercializados por el Departamento, para generar rentabilidad al mismo"* o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º, y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
10. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
11. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
12. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
14. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
15. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso los supervisores podrán exonerar al Municipio de SAMANIEGO (N) del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente.

Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

2.9 Acto Administrativo Justificación:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente estudio previo, requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa; por lo cual, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño, expedirá el acto administrativo correspondiente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad

Contratación Directa.

3.2 Tipo de Contrato:

Contrato interadministrativo.

3.3 Justificación:

Se contratará directamente con la persona jurídica de reconocida idoneidad y experiencia que esté en capacidad de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato, de conformidad al objeto social que desarrolle.

La Subsecretaría de Rentas adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento, evidenció la necesidad de posicionar la marca e impulsar la ventas de Aguardiente Nariño, mediante la utilización de estrategias comerciales entre las cuales se destacan la vinculación publicitaria y en diversidad de celebraciones culturales y populares como lo son los Carnavales de Negros y Blancos, Carnaval del Fuego en la Costa Pacífica, Fiestas Patronales en municipios, veredas y corregimientos, onomásticos, conciertos, fiestas institucionales, **eventos cívicos, deportivo**s, gremiales, organizados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas en la ciudad de San Juan de Pasto y en los diferentes Municipios del Departamento entre otros. Estos espacios se traducen en la posibilidad de impulsar las ventas del y posicionamiento de la marca Aguardiente Nariño por el número de personas que convocan y los espacios publicitarios que se pueden utilizar en los diferentes medios de dichos eventos.

Es por esto, que la Oficina de Aguardiente Nariño, reitera su intención de incentivar la organización, divulgación y realización de eventos artísticos y culturales, por lo tanto requiere contratar el cupo y espacio publicitario con el MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N), en el evento denominado “XL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES, ENCUENTRO DE TRÍOS Y ENCUENTRO DE DANZAS” a realizarse los días 17, 18, 19 y 20 del mes de agosto de 2023, esta entidad territorial desde hace más de 40 años, organiza un concurso departamental de bandas en el cual confluyen diversos actores musicales de todo Nariño, revistiéndose de gran importancia al ser la principal plataforma para que los mejores músicos de nuestro Departamento puedan realizar presentaciones y proyectarse a nivel nacional e internacional, con lo anterior se concluye que este evento representa una gran vitrina para incentivar, promocionar, publicitar y permitir la presencia visual de la marca en material promocional y en espacios estratégicos permitiendo una gran visibilidad de la marca y una fidelización a ella al ser una época propicia para el consumo del producto Aguardiente Nariño.

Que, el Departamento de Nariño, dentro de sus estrategias de marketing comercial, tiene previsto posicionar la marca e impulsar las ventas de Aguardiente Nariño, a través de la vinculación publicitaria en el evento denominado “XL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES, ENCUENTRO DE TRÍOS Y ENCUENTRO DE DANZAS”, dirigido a un público objetivo con la concurrencia multitudinaria de personas y que contará con la participación a este evento de más de 28 bandas musicales, en distintas categorías (infantil,

juvenil, básicas y fiesteras), con la consecuente asistencia de un importante número visitantes, cultores, acompañantes y turistas, llamados por el inmenso interés cultural y gusto musical que suscitan cada una de las presentación artísticas, en donde la Marca Aguardiente Nariño se promueva, divulgue y tenga un alto impacto en la ciudadanía, durante el desarrollo de evento presencial, de conformidad con los protocolos de bioseguridad que se requiera para tal efecto.

Que, es necesario resaltar que la realización de actividades publicitarias de Aguardiente Nariño en sus diferentes presentaciones ha permitido estimular al consumidor final persiguiendo la recordación de marca y fidelización a ella.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, son entidades estatales, como lo dispone el literal a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. Por lo cual le es aplicable el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en desarrollo de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, literal c), el cual expresa lo siguiente: "*Articulo. 2.2.1.2.1.4.4. – Convenio o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la de contratación directa; y, en consecuencia, les es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…).*"

Que la doctrina "*El derecho de la contratación pública en Colombia. Análisis y comentarios de la Ley 1882 de 2018 y al Decreto 1082 de 2015 actualizado por el Decreto 342 de 2019. Tercera Edición. Editorial Legis S.A. Pág. 143 y s.s.*" respecto a los contratos interadministrativos ha dispuesto: *"(…) El literal c) del numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 determina que los contratos interadministrativos se llevarán a cabo bajo la modalidad de contratación directa. Por esa razón, el reglamento consagra la obligatoriedad de justificar mediante acto administrativo la procedencia del convenio o contrato interadministrativo, siguiendo los lineamientos establecidos por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de este reglamento"*

Que conforme a lo expuesto y de conformidad al principio coordinación y colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones, y teniendo en cuenta que la Gobernación de Nariño requiere dar publicidad a la marca aguardiente Nariño para estimular al consumidor final persiguiendo la recordación de marca y fidelización a ella, se hace necesario, conveniente y oportuno celebrar un contrato interadministrativo para el servicio que se busca satisfacer objeto del presente estudio con el Municipio de Samaniego (N)

3.4 Fundamentos Jurídicos:

El proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 57 de 1985, por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación interadministrativa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Estudio del Sector:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el

Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda.

4.2 Perfil Contratista:

El Municipio de Samaniego es una entidad territorial, de conformidad con el artículo 286, 287 y 311 de la Constitución, ejerce plena autonomía administrativa frente a los asuntos propios de su competencia y está dentro de sus facultades planificar y promocionar el desarrollo económico y social de la población. La Ley 136 de 1994 en su artículo 1°, establece que los Municipios son entidades territoriales con autonomía política, fiscal y administrativa y que su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El Municipio de Samaniego se encuentra representado legalmente por **OSCAR ALFONSO PANTOJA MORALES,** identificado con cedula de ciudadanía N° 14.635.523 de Cali (V), nombrado de acuerdo al acta de posesión que hace parte integral del presente contrato.

4.3 Justificación del Valor del Contrato

Que el valor del presente contrato interadministrativo se determinó atendiendo la propuesta económica presentada por el Municipio de Samaniego para otorgar espacio publicitario en el "XL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES, ENCUENTRO DE TRÍOS Y ENCUENTRO DE DANZAS"

Por lo expuesto, el Departamento de Nariño concluye la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizar el proceso de contratación objeto del presente estudio. Lo anterior a través de un contrato interadministrativo el Municipio de Samaniego, *puesto* que, su propuesta cumple con los criterios del servicio solicitado.

4.4 Valor estimado del Contrato:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes el valor del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000)** (incluido IVA, si aplica). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista.

Nota: En el evento de cumplirse el plazo de ejecución sin haberse ejecutado el valor total del contrato, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados proporcionalmente.

4.5 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El contrato interadministrativo se cancelará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento de Nariño:

Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos
2023060412	14/06/2023	$35.000.000	PROPIOS

4.6 Forma de Pago

El valor del contrato será desembolsado al CONTRATISTA, de la siguiente manera:

1) Un único pago por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($35.000.000,00),** una vez se ejecute el contrato en su integridad y se entregue el informe de actividades y certificado de cumplimiento a satisfacción del supervisor del mismo.

Parágrafo 1º. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.

Parágrafo 2º. El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

Parágrafo 3º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 4º. El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

Parágrafo 5º. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Parágrafo 6º Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%. Tasa Pro Deporte 2%. (SI APLICAN)

El expediente contractual deberá contener los siguientes documentos:

Ítem	Detalle	
1	Banco de Proyectos	NA
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal o Certificado de Disponibilidad de Recursos	✓
3	Estudios Previos y Análisis del Sector	✓
4	Propuesta o cotización	✓
5	NIT-RUT (Persona natural o jurídica y representante legal según sea el caso)	✓
6	Hoja de vida de función pública debidamente actualizada para personas naturales o personas jurídicas, junto con los soportes respectivos, conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo (Diplomas, certificaciones etc.) aprobada por la Subsecretaria de Talento Humano	✓
7	Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica	✓
8	Copia de la libreta militar o certificación de definición de situación militar (Ley 780 de 2016)	NA
9	Antecedentes Fiscales persona natural y/o persona jurídica	✓
10	Antecedentes Disciplinarios persona natural y/o persona jurídica	✓
11	Antecedentes Judiciales	✓
12	Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Ley 801 de 2016)	✓
13	Certificado de registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Cuando aplique el objeto del contrato con actividades relacionadas)	NA
14	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM	✓
15	Certificado de idoneidad expedido por el Secretario, Asesor, Jefe o Director de la dependencia que requiere la contratación, con el respectivo soporte de pago de estampillas y la anotación de anulación	✓
16	Certificado de inexistencia expedido por la Subsecretaria de Talento Humano	✓
17	Tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes profesionales	NA
18	Certificado de cuenta bancaria	✓
19	Anexo Contractual	✓

Ítem	Detalle	
20	Registro Presupuestal	✓
21	Garantía única de cumplimiento	NA
22	Certificado de afiliación a Salud	✓
23	Certificado de afiliación a Pensión	✓
24	Certificado de afiliación a Riesgos Profesionales	✓
25	Certificado de paz y salvo de parafiscales	✓
26	Certificado médico salud ocupacional (Decreto 1072 de 2015)	✓
27	Oficio de autorización de descuento de estampillas o recibo de pago conforme a las directrices emitidas por la Secretaria de Hacienda	✓

Además de los anteriores documentos, y los demás que exija el Departamento, el contratista no deberá hallarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los artículos 127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Social o Político**	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Departamento	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad	Permanente

2	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Social o Político**	Actos mal intencionados de terceros.	Perdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables.	3	2	5	Riesgo baio	**Contratista**	El contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del	A la terminación del	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
3	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo	S i	Supervisor-Contratista	Suscripción del	Terminación del	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	4	3	7	Riesgo Medio	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	2	3	5	Riesgo Bajo	N o	Supervisor	Suscripción del	Terminación del	Con supervisión permanente	Permanente
5	**General**	**Externa**	**Ejecución**	**Operacional**	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	El Contratista no entrega oportunamente los servicios y/o suministros encomendados debido a una dedicación insuficiente.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus fines, metas y objetivos	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista	El Departamento puede terminar unilateralmente el Contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	S i	Supervisor	Suscripción del contrato	Terminación del contrato	Con revisión permanente de la ejecución del contrato	Permanente

7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	El Contratista le dé un uso indebido al manejo de la informacion.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus fines, metas y objetivos	4	3	7	Riesgo Medio	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier novedad en la ejecución del contrato.	2	3	5	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente

Asignación numérica
Matriz de Riesgos

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	**2, 3 ,4**
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	**5**
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	**6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	**8, 9 y 10**
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientes						
			Tecnológicos						

6. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es de obligatorio la exigencia de garantías; sin embargo, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, obligaciones, valor y forma de pago la Entidad exige que el Municipio de Samaniego, constituya a favor del Departamento garantía única de cumplimento a través de contrato de seguro contenido en una póliza.

1. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a. **Cumplimiento del contrato**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (**a**) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(b)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (**c**) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (**d**) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más. y/o hasta la liquidación de contrato.

PARÁGRAFO 1°: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO 2°: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 3°: El Departamento aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a un (1) días hábil siguiente a su devolución.

7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad de 2023.

8. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, junio de 2023.

VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Secretaria de Hacienda del Departamento

Proyectó:
Paola Andrea Cárdenas Hernández
Abogada Subsecretaría de Rentas

Vo.Bo. Diana Zambrano Zambrano
Subsecretaria de Rentas Departamental

Revisó: Jaime Patiño Guerrero
Abogado Secretaría de Hacienda